Proyecto de Ley N° 5150/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
23 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:15 pm

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA PREVISIONAL PERUANO

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75º y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA DEL SISTEMA PREVISIONAL PERUANO

Artículo 1 – Finalidad y objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo para la reforma integral del sistema previsional peruano, con la finalidad de asegurar el acceso digno de las personas a pensiones suficientes, sostenibles y justas para todos los aportantes; promoviendo la eficiencia y transparencia en la gestión de los fondos previsionales, y fomentando la equidad.

Artículo 2 – Ámbito de Aplicación

Esta ley se aplica a todos los ciudadanos peruanos en todo el territorio nacional.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

Artículo 3.- Del Fondo Universal de Pensiones

Créase el Fondo Universal de Pensiones, que reemplaza al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Se licita a mejor postor para su administración, con libertad de mercado para su elección

Este fondo se divide en 2 variantes:

3.1. Fondo Universal de Pensiones Solidario, financiada por 1 (un) punto porcentual del total del impuesto general a las ventas (IGV) pagado por las personas jurídicas en todas sus adquisiciones.

3.2. Fondo Universal de Pensiones Individuales, que estará compuesto por:

a. El aporte obligatorio, que no puede ser mayor al 10% del sueldo bruto del trabajador bajo todo concepto, además por 2 (dos) puntos porcentuales equivalentes al impuesto general a las ventas (IGV) pagado por los beneficiarios en todas sus adquisiciones de bienes y servicios realizados mediante documento nacional de identidad y registro único de contribuyente como persona natural sin negocio.

b. El aporte voluntario que realice cada ciudadano peruano sin restricciones de modo, tiempo, cantidad y destino, por lo que están habilitados los aportes a fondo universal de pensiones individual, distinto al propio; para lo cual las administradoras del Fondo Universal de Pensiones deben garantizar los mecanismos que posibiliten aportes voluntarios informados, veraces y al destino correcto.

El Fondo Universal de Pensiones Individuales, tendrá las mismas características que las ofrecidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) del Sistema Privado de Pensiones para las cuentas individuales de capitalización, conforme lo establecido en el Decreto Supremo 054- 97-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del SPP, el Decreto Supremo 004-98-EF que aprobó el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del SPP y modificatorias. El Estado garantizará una rentabilidad mínima a los fondos previsionales.

Artículo 4.- Administración del Fondo Universal de Pensiones

Autorícese a las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero, a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) y a las Empresas Aseguradoras, a

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

ser partícipes del proceso de licitación para administrar el Fondo Universal de Pensiones de manera unificada en sus dos variantes.

En cualquier caso, el Fondo Universal de Pensiones constituye un patrimonio individual, independiente y diferente del patrimonio propio de su administrador, quién se somete a todas las reglas normativas de control por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros- SBS y AFP.

Artículo 5.- De la distribución del Fondo

Todo ciudadano peruano tendrá derecho a una pensión digna y sostenible que se calculará del Fondo Universal de Pensiones se distribuye a todos los peruanos bajo las siguientes condiciones:

a. A todos los peruanos mayores de 65 años, que no cuenten con un Fondo Universal de Pensiones Individual, en base a una pensión mínima mensual, determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por el congreso de la república.

b. En el caso de los aportantes a un Fondo Universal de Pensiones Individuales, la pensión se calculará en base a lo señalado en el literal anterior, sumado a lo que individualmente haya recaudado en su fondo propio, en forma, modo y plazo que se determine vía reglamento

c. A todos los peruanos mayores de 25 años que no trabajen, por un máximo de 6 meses dentro de cada 3 años, en base a una pensión mínima mensual, determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

d. Otros requisitos que señale el reglamento de la presente ley.

Se establecerán mecanismos que permitan a los ciudadanos conocer su situación previsional y las opciones de pensión disponibles.

Artículo 6.- Exoneración tributaria

Los dividendos, los intereses, comisiones y ganancias de capital percibidas en función al Fondo Universal de Pensiones, están exentos al Impuesto a la Renta (IR). Además, el Fondo Universal de Pensiones y las operaciones que se realicen con

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

cargo a las mismas, están exonerados del pago de impuestos y tributos ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 7.- Derogación

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente ley

DISPOSICIONES COMPLETARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Reglamentación y adecuación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente Ley entra en vigencia y cobra plenos efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 17:08:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 16:36:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 10:44:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/05/2023 13:56:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 16:53:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 16:46:59-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5150/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y,**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El sistema previsional peruano se enfrenta a una serie de desafíos estructurales y operativos que amenazan su adecuado funcionamiento. Estos desafíos incluyen:

Insuficiencia de las pensiones: El sistema actual no garantiza el otorgamiento de pensiones adecuadas y dignas para los ciudadanos peruanos[1]. Las pensiones resultantes de los regímenes de reparto y capitalización individual no son suficientes para cubrir las necesidades básicas de los jubilados, tampoco brindan un nivel de ingresos suficiente para garantizar un retiro digno y seguro. Esta insuficiencia se debe a diversos factores, como la falta de suficientes recursos financieros, la inadecuada regulación de las contribuciones, la falta de aportes suficientes durante la vida laboral activa, la inadecuada fórmula de cálculo de las pensiones y la falta de ajustes periódicos que reflejen el aumento del costo de vida.

Baja cobertura previsional: Existe una importante brecha entre la población económicamente activa y los afiliados a los sistemas previsionales, lo que se traduce en una baja cobertura previsional en el país. Muchos trabajadores, especialmente los informales y aquellos empleados en el sector agrario, no cuentan con acceso a un sistema de pensiones formal[2]. Esta situación genera una gran vulnerabilidad para estos trabajadores, quienes se enfrentan a la falta de protección y una mayor dependencia de programas asistenciales en sus años posteriores a la edad laboral; esto se debe a barreras como la falta de empleo formal, la falta de información y conciencia sobre la importancia de la previsión, y la falta de incentivos para el ahorro o el aporte voluntario, lo que genera una brecha de protección y deja a muchos trabajadores en una situación de desamparo económico en la etapa de jubilación

[1] Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2022). Informe Anual del Sistema Privado de Pensiones. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.

[2] Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). (2021). Memoria Anual 2021. Lima: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 17:05:18-0500

Desigualdad en el acceso a las pensiones: Existe una brecha significativa y marcada diferencia entre los diferentes grupos de la población en términos de acceso a un sistema previsional y la posibilidad de recibir una pensión adecuada. Factores como el nivel de ingresos, el tipo de empleo y la formalidad laboral influyen en la posibilidad de acceder a un sistema previsional y recibir una pensión adecuada. Esta inequidad perpetúa las brechas sociales y económicas, ya que los trabajadores con menores ingresos y empleos informales se ven especialmente afectados, al no contar con una protección adecuada para su retiro[3].

Sostenibilidad financiera: El sistema previsional nacional enfrenta desafíos en términos de su sostenibilidad financiera a largo plazo. El envejecimiento de la población y la tendencia demográfica hacia una mayor proporción de adultos mayores generan presiones económicas significativas sobre el sistema[4]. Esto se debe a que el número de personas en edad de trabajar disminuye en relación con el número de jubilados, lo que afecta la relación de financiamiento y pone en riesgo la capacidad del sistema para pagar las pensiones en el futuro.

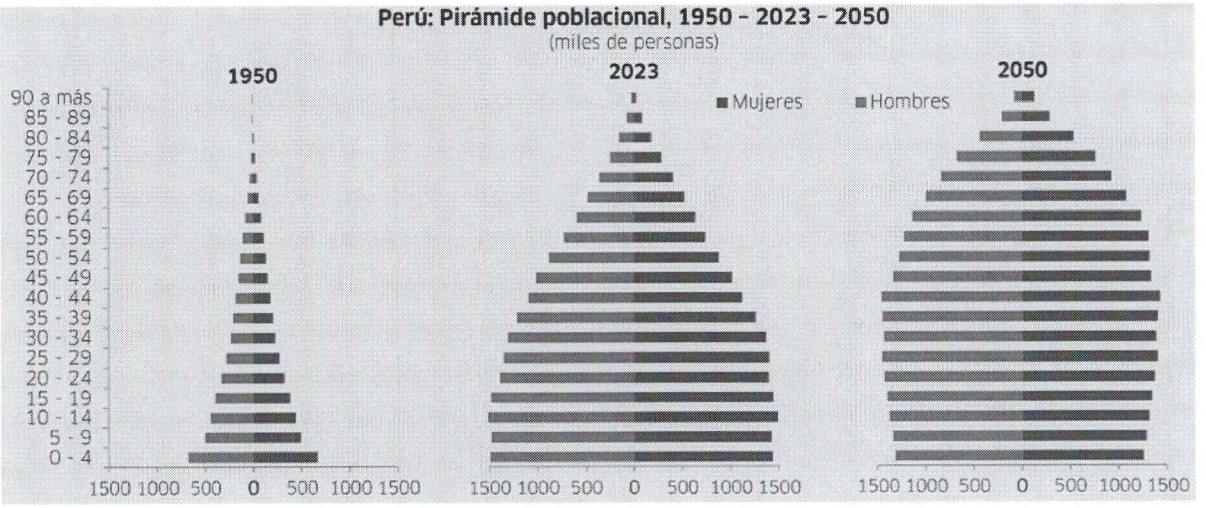

Fuente: CEPAL – CELADE. Elaboración: Instituto Peruano de Economía

[3] Vera, A. (2018). La reforma del sistema previsional en el Perú: análisis y perspectivas. Revista de Derecho y Ciencia Política, 2(1), 189-216.

[4] García, J., & Díaz, R. (2020). Reforma del sistema de pensiones en Perú: desafíos y alternativas. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

Riesgos asociados a la inversión de los fondos previsionales: El manejo de los fondos de pensiones plantea desafíos en términos de la gestión de inversiones. Es necesario garantizar que los recursos acumulados sean gestionados de manera eficiente y segura, para asegurar rendimientos adecuados y proteger el capital de los afiliados[5]. La volatilidad de los mercados financieros y la necesidad de diversificar las inversiones representan retos importantes para las entidades administradoras de fondos de pensiones.

El sistema previsional peruano enfrenta múltiples desafíos, desde la insuficiencia de las pensiones hasta la baja cobertura, la desigualdad en el acceso y la sostenibilidad financiera[6]. Es fundamental abordar estos problemas mediante reformas integrales que promuevan la equidad, la sostenibilidad y la adecuación de las pensiones. Esto implica ajustes en la fórmula de cálculo de las pensiones, el fomento de la afiliación voluntaria, la ampliación de la cobertura previsional y la implementación de mecanismos que garanticen la sostenibilidad financiera a largo plazo.

Para abordar la insuficiencia de las pensiones, es necesario revisar y ajustar la fórmula de cálculo de los beneficios previsionales. Esto puede incluir la consideración de variables como el tiempo de cotización, el salario promedio durante la vida laboral activa y la edad de jubilación. Asimismo, se deben establecer mecanismos de ajuste periódico de las pensiones que tomen en cuenta el aumento del costo de vida y eviten la depreciación del poder adquisitivo de los jubilados[7].

En cuanto a la baja cobertura previsional, se requieren políticas y medidas que promuevan la afiliación de los trabajadores informales y de aquellos empleados en sectores vulnerables. Esto puede incluir la simplificación de los procesos de afiliación, la reducción de las barreras administrativas y el establecimiento de incentivos para la adhesión voluntaria al sistema previsional. Además, se deben implementar programas de educación y concientización sobre la importancia de la previsión y los beneficios de contar con una protección adecuada para el retiro.

[5] Castro, R., & Tapia, M. (2019). Retos y propuestas para la reforma del sistema previsional peruano. Revista de Economía y Finanzas, 22(1), 143-166

[6] Rodríguez, A., & Flores, M. (2018). La sostenibilidad financiera del sistema de pensiones en Perú: una propuesta de reforma. Revista de Análisis Económico, 33(1), 43-61.

[7] Vargas, G., & Mendoza, M. (2017). La reforma del sistema de pensiones en Perú: propuestas y desafíos. Revista de Economía y Sociedad, 43(1), 79-98.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

Para abordar la desigualdad en el acceso a las pensiones, se deben implementar políticas que reduzcan las brechas existentes. Esto implica establecer programas de inclusión social y laboral que fomenten la formalización del empleo y brinden igualdad de oportunidades para acceder a un sistema previsional[8]. Asimismo, se pueden implementar medidas específicas para garantizar una protección adecuada a los trabajadores con menores ingresos, como subsidios o pensiones mínimas garantizadas.

En términos de la sostenibilidad financiera, es necesario buscar un equilibrio entre las contribuciones y los beneficios del sistema previsional. Esto implica revisar las tasas de aportes y evaluar la posibilidad de incrementarlas, tanto por parte de los empleados como de los empleadores, de manera gradual y sostenible[9]. Asimismo, se pueden explorar alternativas de financiamiento complementario, como la diversificación de las fuentes de ingresos o la creación de fondos de reserva.

En cuanto a la gestión de los fondos previsionales, se deben establecer regulaciones claras y estrictas para garantizar una adecuada administración de los recursos acumulados. Esto implica supervisar y regular las inversiones de las entidades administradoras de fondos, asegurando la diversificación de los activos y la mitigación de los riesgos[10]. Asimismo, se debe promover la transparencia en la gestión de los fondos y brindar información clara y accesible a los afiliados sobre el rendimiento y la situación financiera de sus cuentas individuales.

El buscar, mediante una propuesta normativa, superar los desafíos en el sistema previsional peruano requiere de reformas integrales que promuevan la equidad, la cobertura universal, la sostenibilidad financiera y una gestión prudente de los fondos. Estas reformas deben basarse en un análisis exhaustivo de las necesidades y

[8] Abad, J., & Díaz, R. (2016). Propuestas de reforma para el sistema de pensiones en Perú. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

[9] Arroyo, F., & Ludeña, C. (2020). Propuestas de reforma del sistema de pensiones en el Perú. Lima: Banco Central de Reserva del Perú.

[10] Espinosa, J., & Rojas, M. (2019). Análisis y propuestas de reforma del sistema de pensiones en Perú. Revista de Investigación en Economía, 22(1), 87-105.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

características del país, involucrando la participación de diversos actores, como el gobierno, los empleadores, los trabajadores y los expertos en seguridad social.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Con respecto a las propuestas de solución, la presente iniciativa plantea lo siguiente:

a) Creación del Fondo Universal de Pensiones: La propuesta consiste en la creación de un Fondo Universal de Pensiones que reemplace al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y al Sistema Privado de Pensiones (SPP)[11]. Este fondo tiene como objetivo unificar y simplificar el sistema previsional peruano, brindando una mayor eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos. Se busca consolidar los aportes de todos los ciudadanos en un fondo común, asegurando un tratamiento equitativo y justo para todos los afiliados.

b) Financiamiento y aportes: Para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema previsional, se establecen mecanismos adecuados de financiamiento. En primer lugar, se propone que el Fondo Universal de Pensiones Solidario sea financiado por un porcentaje del impuesto general a las ventas (IGV) pagado por las personas jurídicas en todas sus adquisiciones[12]. Esta medida busca diversificar las fuentes de financiamiento y asegurar una base sólida para el fondo solidario.

Además, se establece un aporte obligatorio por parte de los trabajadores, el cual no puede exceder el 10% de sueldo bruto bajo todo concepto. Este aporte es complementado por 2 puntos porcentuales equivalentes al IGV pagado por los beneficiarios en sus adquisiciones de bienes y servicios realizados mediante documento nacional de identidad y registro único de contribuyente como persona natural sin negocio[13]. Asimismo, se promueve el aporte voluntario de los ciudadanos, sin restricciones de modo, tiempo, cantidad y destino, brindando la posibilidad de realizar aportes informados, veraces y con un correcto destino, sin impedimento

[11] Díaz-Velarde, C., & Jiménez, M. (2019). El sistema previsional peruano: diagnóstico y propuestas. Lima: Instituto de Investigación Empresarial del Perú.
[12] Huerta-Wong, J. (2020). Reforma del sistema de pensiones en el Perú: desafíos y propuestas. Revista de Economía y Estadística, 38(2), 47-70.
[13] Gómez, L., & Zegarra, L. (2018). Perspectivas para la reforma del sistema de pensiones en Perú: análisis y propuestas. Estudios Económicos, 35(2), 267-288.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

alguno para depositar en el momento que el ciudadano crea conveniente y no solo a su propio fondo, sino que se faculta la posibilidad de, por ejemplo, el esposo realizar aportes al fondo de su cónyuge, el padre a la del hijo, etc.

c) Administración y supervisión: En términos de la administración del Fondo Universal de Pensiones, se propone autorizar a las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las Empresas Aseguradoras a participar en el proceso de licitación para su administración[14]. Esta medida busca promover la competencia y asegurar una gestión eficiente de los recursos.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) será la entidad encargada de supervisar y regular la administración del fondo, garantizando la transparencia, eficiencia y seguridad en la gestión de los fondos previsionales. La SBS ejercerá un estricto control sobre las entidades administradoras, estableciendo requisitos y normas para asegurar una adecuada gestión de los recursos y la protección de los derechos de los afiliados.

d) Pensión digna y sostenible: La propuesta establece el derecho de todo ciudadano peruano a recibir una pensión digna y sostenible. Para ello, se determina que las pensiones se calcularán a partir del Fondo Universal de Pensiones, el cual se distribuirá de acuerdo a condiciones específicas.

En primer lugar, se establece una pensión mínima mensual para los peruanos mayores de 65 años, determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con lo recaudado por el Fondo Universal de Pensiones Individuales de cada ciudadano. Esta pensión mínima garantiza un nivel de ingresos básicos para los adultos mayores, asegurando su bienestar económico y su calidad de vida durante la etapa de jubilación.

[14] Herrera, C., & Lazo, J. (2017). Hacia una reforma integral del sistema de pensiones en Perú. Revista de Economía y Empresa, 26(2), 45-68.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

Además, se contempla una pensión mínima mensual para aquellos peruanos mayores de 25 años que no trabajen por un máximo de 6 meses dentro de cada 3 años. Esta medida tiene como objetivo brindar protección y estabilidad económica a los ciudadanos en situaciones de desempleo o dificultades laborales temporales.

Para determinar el monto de las pensiones, se utilizarán criterios justos y equitativos que tomen en cuenta el historial de aportes y las condiciones individuales de cada afiliado. Se establecerán mecanismos de cálculo que consideren factores como la edad de jubilación, el tiempo de cotización, el nivel de ingresos y otros parámetros relevantes. Asimismo, se promoverá la actualización periódica de las pensiones de acuerdo con la evolución del costo de vida y otros indicadores económicos.

e) Mecanismos de información y opciones de pensión: Se implementarán mecanismos que permitan a los ciudadanos conocer su situación previsional y las diferentes opciones de pensión disponibles. Se establecerá un sistema de información transparente y accesible, mediante el cual los afiliados puedan obtener información clara y detallada sobre sus cotizaciones, rendimientos, proyecciones de pensión y otros aspectos relevantes.

Además, se brindará asesoría especializada para que los ciudadanos puedan evaluar y elegir la opción de pensión que mejor se adapte a sus necesidades y preferencias[15]. Se promoverá la educación financiera y previsional, con el objetivo de empoderar a los ciudadanos y permitirles tomar decisiones informadas y conscientes sobre su futuro previsional.

f) Exoneración tributaria: Se establece la exoneración de impuestos y tributos para los dividendos, intereses, comisiones y ganancias de capital generados por el Fondo Universal de Pensiones, así como para las operaciones realizadas con cargo a dicho fondo. Esta medida busca incentivar la rentabilidad y protección de los fondos previsionales, evitando cargas fiscales que puedan afectar su crecimiento y estabilidad financiera.

[15] Sánchez, A., & Dávila, E. (2016). Propuestas para la reforma del sistema de pensiones en Perú: análisis y evaluación. Revista de Economía Aplicada, 20(58), 63-83.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

g) Derogación de normas contradictorias: Con el fin de garantizar la coherencia normativa y la aplicación efectiva de la presente ley, se dispone la derogación de todas las normas que sean contrarias a su contenido. Esta medida busca eliminar barreras legales y administrativas que puedan obstaculizar la implementación y el funcionamiento eficiente del nuevo sistema previsional.

Entonces se busca abordar de manera integral los desafíos del sistema previsional peruano, garantizando pensiones dignas y sostenibles, promoviendo la equidad y transparencia en la gestión, y brindando mecanismos de información y opciones de pensión para los ciudadanos. Estas medidas se fundamentan en principios técnicos y legales sólidos, con el objetivo de asegurar un sistema previsional más justo, eficiente y adecuado para todos los ciudadanos peruanos.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

ESTADO PERUANO	CIUDADANOS PERUANOS Y AFILIADOS	EMPRESAS ADMINISTRADORAS
Cuyo deber es proteger y garantizar el bienestar económico de los ciudadanos durante su jubilación, asegurando el acceso a pensiones adecuadas, promoviendo la equidad y sostenibilidad del sistema. Esto implica el diseño y administración de políticas, programas y mecanismos que cumplan con estos objetivos y protejan los derechos de los ciudadanos en el ámbito de la seguridad social.	Son los principales beneficiarios y destinatarios de las medidas propuestas. Si bien no son actores directamente involucrados en la implementación y gestión de la ley, su participación y derechos son fundamentales en el diseño y aplicación de las políticas previsionales. Se busca garantizarles un futuro previsional más justo y adecuado, protegiendo sus derechos y asegurando su bienestar económico y social durante la etapa de jubilación.	Su función sería gestionar los recursos previsionales de los afiliados y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas. Se espera que cuenten con experiencia y capacidad para gestionar los recursos previsionales de manera eficiente y segura.

IV. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

La aprobación del proyecto de ley propuesto tendría importantes efectos en la legislación nacional, algunos serían los siguientes:

1. Modificaciones al marco legal existente: La ley de reforma del sistema previsional implica cambios en las leyes y normativas vigentes relacionadas con la seguridad social y las pensiones. Ya que reemplaza a los actuales Sistema Privado de Pensiones y Sistema Nacional de Pensiones, además de la necesidad de adaptar los reglamentos existentes a las nuevas disposiciones establecidas en la ley de reforma.

2. Establecimiento de nuevos giros dentro de las entidades: Lo prescrito en la presente iniciativa, establecería la aparición de un nuevo giro dentro de las entidades que podrían administrar los fondos propuestos, o incluso la creación de nuevas entidades, quienes serán las encargadas de la administración y supervisión del nuevo sistema previsional. Estos organismos deberán tener funciones específicas relacionadas con la gestión de los fondos de pensiones, la regulación del sistema y la protección de los derechos de los ciudadanos.

3. Cambios en los mecanismos de financiamiento: La ley de reforma introduce modificaciones en los mecanismos de financiamiento del sistema previsional. Establece nuevas fuentes de financiamiento, como, por ejemplo, el uso del impuesto general a las ventas, la contribución los trabajadores y de cualquier persona, o la redistribución de recursos de otros programas sociales. Estos cambios requerirían ajustes en la legislación tributaria y en las normas relacionadas con la recaudación y distribución de los fondos.

4. Actualización de disposiciones sobre derechos y beneficios: La ley de reforma actualiza las disposiciones sobre los derechos y beneficios de los pensionistas. El reglamento establecerá nuevas condiciones para acceder a las pensiones, criterios de cálculo de las mismas, ajustes periódicos de acuerdo a indicadores económicos, entre otros aspectos.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

5. Derogación de normas contradictorias: Para garantizar la coherencia normativa y la aplicación efectiva de la ley de reforma, incluye un artículo que dispone la derogación de todas las normas que sean contrarias a su contenido. Esto implica revisar y eliminar disposiciones legales que ya no son aplicables o que entran en conflicto con las nuevas disposiciones establecidas en la ley de reforma.

Es importante tener en cuenta que los cambios legislativos necesarios para implementar la reforma pueden variar y requerir un análisis detallado de la legislación vigente en base a las propuestas de la presente iniciativa legislativa.

V. ***Análisis Costo Beneficio***

La implementación de esta ley conlleva cambios e impactos en el presupuesto y la economía del Estado peruano. A continuación, se detallan los principales aspectos a considerar:

5.1 Impacto económico

La reforma del sistema previsional en Perú tendría un impacto económico de gran relevancia en diferentes aspectos. La creación del Fondo Universal de Pensiones y la implementación de mecanismos de financiamiento adecuados buscarían fortalecer la sostenibilidad del sistema previsional a largo plazo. Esto conlleva una serie de beneficios económicos, tanto para los ciudadanos como para el país en general.

En primer lugar, la creación del Fondo Universal de Pensiones permitiría consolidar los recursos destinados a las pensiones en un fondo común, lo que facilitaría una gestión más eficiente y una distribución equitativa de los recursos. Esto contribuiría a garantizar la seguridad y estabilidad del sistema previsional, generando confianza tanto en los ciudadanos como en los inversionistas.

Uno de los principales efectos positivos de la reforma sería el impacto en el crecimiento económico del país. Al mejorar las condiciones de vida de los pensionistas y asegurar pensiones dignas y sostenibles, se espera que se produzca un aumento en el nivel de consumo de esta población. El

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

incremento en el poder adquisitivo de los jubilados podría traducirse en un mayor consumo de bienes y servicios, lo que estimularía la demanda interna y dinamizaría la economía.

Este incremento en la demanda interna también podría tener efectos positivos en otros sectores de la economía, generando un impulso en la actividad económica en general. Un mayor consumo se traduciría en un aumento en la producción de bienes y servicios, lo que a su vez podría generar la necesidad de contratar más personal y aumentar la oferta laboral. Como resultado, se podría observar un impacto positivo en la generación de empleo y una reducción en las tasas de desempleo, mejorando así la calidad de vida de la población.

Además del impacto directo en el crecimiento económico, la reforma también tendría efectos indirectos en otros aspectos. Un sistema previsional más sólido y justo fomentaría la confianza de los ciudadanos en las instituciones y en el sistema financiero, lo que podría generar un ambiente propicio para la inversión y el emprendimiento. La confianza en el sistema previsional es fundamental para que los ciudadanos planifiquen su futuro financiero y realicen inversiones a largo plazo.

5.2 Efectos monetarios y no monetarios

Efectos monetarios:

La implementación de la reforma del sistema previsional conllevaría efectos monetarios tanto a nivel individual como a nivel macroeconómico. A nivel individual, se espera que los ciudadanos se beneficien de pensiones más adecuadas, lo que les permitirá contar con mayores ingresos para cubrir sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida durante la etapa de jubilación.

A nivel macroeconómico, la reforma requerirá una asignación de recursos financieros para el funcionamiento y la administración del nuevo sistema previsional. Esto implicaría la necesidad de destinar fondos para la creación y operación del Fondo Universal de Pensiones, así como para la supervisión y regulación por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Es importante destacar que los efectos monetarios dependerán de las disposiciones específicas de la reforma, como los mecanismos de financiamiento establecidos, los montos de las pensiones y los criterios de

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

cálculo utilizados. Un análisis detallado de estos aspectos permitiría evaluar de manera más precisa los impactos monetarios de la reforma.

Efectos no monetarios:

La implementación de la reforma del sistema previsional también tendría efectos no monetarios de gran relevancia. En primer lugar, se espera que la reforma contribuya a reducir la desigualdad y mejorar la equidad en el acceso a las pensiones. Esto permitiría garantizar que todos los ciudadanos peruanos tengan igualdad de oportunidades para acceder a pensiones justas y adecuadas, independientemente de su condición socioeconómica.

Asimismo, la reforma tendría un impacto positivo en el bienestar social de los ciudadanos, al garantizarles una protección adecuada durante su etapa de jubilación. Esto podría generar una mayor tranquilidad y seguridad financiera en la población, mejorando su calidad de vida y su bienestar general.

demás, la reforma del sistema previsional podría tener efectos en la percepción y confianza de los ciudadanos hacia el sistema y las instituciones. Al garantizar pensiones dignas y sostenibles, se enviaría un mensaje claro de que el Estado se preocupa por el bienestar de sus ciudadanos en su etapa de retiro. Esto fortalecería la confianza en el sistema previsional y en las políticas gubernamentales relacionadas con la seguridad social.

Un aumento en la confianza de los ciudadanos en el sistema previsional podría tener repercusiones positivas en términos de participación ciudadana y cumplimiento de las obligaciones tributarias. Cuando los ciudadanos perciben que el sistema es justo y que sus contribuciones serán utilizadas de manera adecuada para garantizar pensiones dignas, es más probable que estén dispuestos a cumplir con sus responsabilidades fiscales.

Por otro lado, la reforma también podría tener efectos no monetarios importantes, como la reducción de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de los jubilados. Al garantizar pensiones dignas y sostenibles, se brinda a los ciudadanos la posibilidad de disfrutar de un retiro más seguro y confortable. Esto puede tener un impacto significativo en la calidad de vida de los jubilados y en su capacidad para acceder a servicios básicos, como atención médica, vivienda y alimentación.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

Además, la reforma podría contribuir a reducir la desigualdad social. Al establecer una pensión mínima mensual para los peruanos mayores de 65 años y asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a una pensión digna, se estaría brindando un mecanismo para mitigar las brechas de ingresos en la etapa de retiro. Esto ayudaría a garantizar una mayor equidad en el acceso a las pensiones y a reducir la pobreza en la población de la tercera edad.

5.3 Impacto presupuestal

En cuanto al impacto presupuestal, la reforma del sistema previsional implicaría una redistribución de los recursos destinados a las pensiones. Es posible que se requiera una mayor inversión por parte del Estado para garantizar el pago de pensiones dignas y sostenibles, especialmente en el corto plazo. Sin embargo, es importante considerar que esta inversión estaría destinada a asegurar el bienestar de los ciudadanos y a fortalecer el sistema previsional en el largo plazo. Además, se espera que las medidas de financiamiento y aportes propuestas en el proyecto de ley ayuden a garantizar la sostenibilidad financiera del sistema en el futuro.

En resumen, la reforma del sistema previsional en Perú no solo tendría impactos económicos, como el estímulo al crecimiento y el impulso a la actividad económica, sino también efectos en la confianza de los ciudadanos, la reducción de la pobreza y la desigualdad, y la mejora en la calidad de vida de los jubilados. Si bien es importante considerar el impacto presupuestal de la reforma, se espera que la inversión necesaria esté justificada por los beneficios sociales y económicos a largo plazo que se derivarían de un sistema previsional más sólido y equitativo.

VI. ***Marco Legal. –***

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27252 - Ley que crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.
3. Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

VII. ***Antecedentes normativos***

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

En nuestra representación nacional y también por parte del poder ejecutivo se han presentado propuestas normativas que buscan reformar el sistema previsional peruano desde hace varios años, sin embargo, en este apartado solo haremos un recuento de las presentadas en el vigente periodo legislativo y que guarden relación con la presente iniciativa legislativa:

1. Proyecto de ley 02278/2021-CR, Ley Que Promueve la Competencia en el Sistema de Pensiones y Regula el Cobro de Comisiones, de autoría de la Congresista Bazán Narro, decretado a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

2. Proyecto de ley 02659/2021-CR Ley de Reforma del Sistema Previsional que Fortalece, Transparenta y Crea el Sistema Único de Pensiones - SUP, decretado a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

3. Proyecto de ley 03227/2022-CR Ley de Reforma Integral del Sistema de Pensiones, de autoría de la congresista Taipe Coronado, decretado a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

4. Proyecto de ley 04743/2022-CR Ley de Reforma y Universalización del Sistema Previsional Peruano, de autoría de la congresista Barbarán Reyes, decretado a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

VIII. ***Vinculación con la Agenda Legislativa y con las Políticas del Acuerdo Nacional***

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca dentro de los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, específicamente en el Objetivo **II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, Política de Estado 13. "ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL", Tema 49. "REFORMAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES", y Temas 51 "REFORMAS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: "**Equidad y Justicia Social**", específicamente en la Política de Estado 13, denominado "**Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social**"

"13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado: (...) (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector (...).

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Oficina N° 301 - Lima
Calle Marcelo Corne N° 161 Oficina N° 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274